

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 25097** *Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación IVADI.*

#### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Francesc Xavier Cortés Rizo según resulta de la escritura otorgada ante la Notaria de Valencia doña Ana Julia Roselló García, el 6 de julio de 2023, con el número 1.296 de protocolo, rectificada mediante diligencia de 31 de julio de 2025.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Dr. Manuel Candela, 41, consulta 2.3 en el Hospital La Salud, C.P. 46021 de Valencia y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la fundación.*

1. La divulgación a la sociedad de hábitos saludables para promover la mejora de la salud de la población general, mediante los recursos que considere oportunos.
2. Estudio e investigación para la prevención de enfermedades digestivas y mejora la calidad de vida de la sociedad en general.
3. Promover la educación nutricional a colectivos en riesgo de exclusión social a través del voluntariado de expertos en la materia.

Quinto. *Patronos.*

Don Francesc Xavier Cortés Rizo, don Alejandro Aracil Ramón y doña Patricia Llorens Folgado.

Cargos:

Presidente: Don Francesc Xavier Cortés Rizo.  
Vicepresidente: Don Alejandro Aracil Ramón.  
Secretaria: Doña Patricia Llorens Folgado.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 19 de mayo de 2025.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación IVADI Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 20 de noviembre de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.